

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2019

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400265762 Id: 420570
Folios: 19 Fecha: 2019-08-01 16:01:56
Anexos: 0
Remitente: JUDY LORENA CIFUENTES SILVA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctor:

JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 368 de 2019
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 04 del mes de Julio de 2019 - Contrato 368 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 04 del mes de julio de 2019 del Contrato No. 368 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta el 30 de julio de 2019;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

J. Lorena Cifuentes Silva
C.C. 53.084.681
Carrera 46 No. 165-65. San Jorge
Celular: 3102758374
locri889@hotmail.com- judy.cifuentess@anh.gov.co

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 18 folios.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

PERIODO DEL INFORME: Mes de Julio de 2019.

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Objeto del contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO Y ASESORIA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH"

Durante el mes de junio de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Elaborar conceptos legales y proyectar actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presenten en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
 - a) Se elaboró la solicitud de Viabilidad Jurídica para la liquidación del Contrato de Exploración y Producción E&P RC-5, suscrito con ECOPETROL S.A. revisión del acta de liquidación y documentos adjuntos. El cual fue solicitado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos por medio de radicado No. 20194110141943 Id. 407748, para la cual se envió respuesta con Id. 413695. (Ver anexo 1).
 - b) Se realizó la revisión que dio respuesta a la solicitud de capacidad jurídica de NIKOIL ENERGY CORP, dentro de la cesión de intereses, derechos y obligaciones del Contrato E&E Buenavista, solicitada por la VPAA, por medio del memorando No. 20193020144823 Id: 408834, para la cual se envió respuesta con Id: 418313. (Ver anexo 2).

c) Se proyecto concepto jurídico dando alcance a la solicitud de viabilidad jurídica para la liquidación del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Bloque PECHUI, solicitado por la VCH por medio de radicado No. 20194110165613 Id: 414671, para el cual se envió respuesta con Id: 418305. (Ver anexo 3).

4. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1, y 2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.

5. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

a) Se proyecto el acta de terminación del Contrato de Orden de Prestación de Servicios No. 23 de 2019, suscrito con la Abogada CAROLINA LADINO CORTES. (Ver anexo).

Nota: No obstante las anteriores actas de terminación están firmadas del mes de Julio, esta fueron proyectadas en el mes de Junio, por tal razón se relacionan en el presente informe de actividades.

6. Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.

a) Se asistió a la reunión de Liquidación de Contratos Misionales, convocada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos -VCH, con el fin de unificar criterios con la Oficina Asesora Jurica – OAJ (Ver anexo)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



J. LORENA CIFUENTES SILVA

Contratista

C.C. 53.084.681 DE BOGOTA

Carrera 46 No. 165-65 San Jorge Apto 405.

Celular 3102758374

locri889@hotmail.com- judy.cifuentess@anh.gov.co

ANEXOS

ANEXO 1:

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x Iniciar sesión

1 / 12 74,1%

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cte Radicado: 20191400161863 Id: 413695
Folio: 1 Fecha: 2019-07-10 16:33:19
Remite: OGCINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

De: **YHON JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica Liquidación de Contrato de Exploración y Producción - Bloque RC-5. - Memorando - Radicado No.20194110141943 Id: 407748, del 25 de junio de 2019.

I. Solicitud

Nos referimos a la solicitud de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, a la Oficina Asesora Jurídica, recibida el 25 de junio de 2019, en la cual indica lo siguiente:

"(...) en virtud de lo expuesto, como archivo adjunto pongo a su consideración el proyecto de acta de liquidación con el objeto de que su despacho se sirva definir jurídicamente el alcance de este documento".

II. Revisión Soportes Documentales

2.1. Con el fin de abordar el análisis de la información y emitir viabilidad jurídica, respecto al trámite del asunto, preliminarmente esta OAJ hace verificación de la información remitida, u obrante en la carpeta del Contrato Exploración y Producción-Bloque RC-5 así:

CLAUSULA CONTRATO E&P No.33 DE 2007 RC-5	DOCUMENTO	ADJUNTO	
		SI	NO
"Cláusula 4 (numeral 4.2.1) 4.2.1. Derecho de renuncia en el Periodo de Exploración: Durante el transcurso de cualquiera de las fases del Periodo de Exploración El CONTRATISTA tendrá	2.1.4 Mediante comunicación con radicado No. R-401-2016-074533 Id:131763 del 16 de septiembre de 2016, El contratista ejerce su derecho	X	

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x Iniciar sesión

2 / 12 74,1%

CLAUSULA CONTRATO E&P No.33 DE 2007 RC-5	DOCUMENTO	ADJUNTO	
		SI	NO
en curso y as demás obligaciones a su cargo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA dará aviso escrito a la ANH, previamente a la terminación de la fase en progreso. Cláusula 29 Terminación 29.1 Causales de Terminación: Este contrato terminará y cesarán los derechos de EL CONTRATISTA, en cualquiera de los casos enunciados a continuación: a) Renuncia del Contratista, durante el periodo de exploración en los casos previstos en la Cláusula 4 (numeral 4.2.1).	RC-5 y ordena el traslado de USD \$36.000.000 de inversión no ejecutada del Contrato E&P RCS al contrato E&P PURPLE ANGELE.		
Cláusula 29: DERECHOS ECONOMICOS 16.1.1. Áreas en Exploración: A partir de la segunda fase del Periodo de Exploración y por cada fase, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho cuyo monto económico, nominado en dólares de los Estados Unidos de América, será el que resulte de multiplicar el número de hectáreas y fracción de hectáreas del Área Contratista, excluidas las Áreas de Exploración, por el valor que se presenta en la siguiente tabla. Este pago se hará dentro del Mes siguiente al inicio de la respectiva fase. 16.1.2. Áreas de Evaluación y de Explotación: EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho, cuyo monto económico, nominado en dólares de los Estados Unidos de América, será el que resulte de multiplicar la producción de hidrocarburos que corresponden a EL CONTRATISTA según la Cláusula 14 por diez coma ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.1086), por cada barril de Hidrocarburos Líquidos. Este monto se incrementará anualmente según el	2.1.J Mediante memorando radicado bajo el No. 20185210165243 Id: 310832 del 28 de agosto de 2018, el Gerente de regalías y derechos económicos de la ANH, aplica pagos de saldos de derechos económicos por usos del autouso-ANH 20185210165243 del Contrato E&P RC-5.	X	

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x

3 / 12 74,1%

CLAUSULA CONTRATO E&P No.33 DE 2007 RC-5	DOCUMENTO	ADJUNTO	
		SI	NO
<p>l(n-2) definido en la cláusula 16.3 a partir del primero de enero de cada año aproximando el resultado de la actualización a cuatro decimales. Para gas natural este monto será de uno coma cero ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.01086) por cada mil pies cúbicos (1,000 PC) Este monto se incrementará anualmente según el l(n-2) definido en la cláusula 16.3 a partir del primero de enero de cada año aproximando el resultado de la actualización a cinco decimales. Este pago se hará por semestre calendario vencido, dentro del primer mes del semestre siguiente.</p> <p>16.2. Derechos de participación en producción: A partir de la declaración de comercialidad, efectuada por EL CONTRATISTA a la ANH, en los términos de la cláusula 8.1 del presente contrato, y durante el plazo del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ANH un derecho cuyo monto económico, nominado en dólares de los Estados Unidos de América. (...)</p>			
<p>Cláusula 22 Garantías 22.1 Objeto de las Garantías: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la ANH, en la forma, términos y condiciones previstas en el contrato, las garantías que aseguren el cumplimiento y la correcta ejecución de todas las obligaciones de cada fase del Periodo de Exploración y del Programa Exploratorio Posterior, el hoy, y las demás Actividades inherentes a tales obligaciones. En ningún caso esta garantía tendrá carácter de cláusula penal.</p>	Mediante comunicación radicada bajo el No. 20184110135532 ID: 273203 del 24 de abril de 2018, el contratista presento la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 8002040463 extendida en vigencia hasta el 27 de junio de 2020 de las obligaciones de la fase 2 del periodo de exploración.	X	
<p>22.2. Forma de las garantías: EL CONTRATISTA establecerá, a su propio costo, una o varias cartas de crédito "stand by", de</p>	Mediante comunicación radicada bajo el No. 20184110135532 del 24 de abril de 2018, el contratista presento la garantía única de	X	

Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Busqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x

5 / 12 74,1%

CLAUSULA CONTRATO E&P No.33 DE 2007 RC-5	DOCUMENTO	ADJUNTO	
		SI	NO
<p>23.5. Transferencia de Tecnología: EL CONTRATISTA se obliga a costear o realizar a su cargo programas de capacitación para profesionales o mediante el patrocinio de proyectos de investigación, que designe la ANH, en áreas relacionadas con el desarrollo de este Contrato y durante su vigencia La capacitación estará relacionada con la industria del petróleo, como son áreas técnicas, ambientales, comerciales, legales, entre otras. La capacitación se podrá llevar a cabo mediante la integración de los profesionales que sean designados por la ANH, al grupo de trabajo que EL CONTRATISTA organice para el Área Contratada o para otras actividades afines. Todos los costos de la capacitación, con excepción de los laborales que se causen a favor de los profesionales que la reciben, que tengan lugar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en virtud de esta Cláusula, serán asumidos en un ciento por ciento (100%) por EL CONTRATISTA. En ningún caso, EL CONTRATISTA asumirá costo alguno derivado de la relación laboral de los beneficiarios de la capacitación. Para dar cumplimiento a las obligaciones de Transferencia de Tecnología de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, en cada una de las fases del Periodo de Exploración y sus prórrogas EL CONTRATISTA se compromete a adelantar programas de transferencia de tecnología hasta por un valor del veinticinco por ciento (25%) del monto que resulte de multiplicar el número de hectáreas y fracción de hectárea del área contratada, por el valor que se presenta en la tabla definida en la Cláusula 16.</p>	Mediante memorando radicado bajo el número 20185210165243 Id: 310832 del 28 de agosto de 2018, El Gerente de regalías y derechos económicos aplica pagos transferencias de tecnología por uso del subuelo del Contrato E&P RC-5.	X	
<p>Cláusula 30 MEDIO AMBIENTE</p>	Mediante memorando radicado bajo el No. 20194310112623 Id:397486		

Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Busqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x Iniciar sesión

6 / 12 74,1%

CLAUSULA CONTRATO E&P No.33 DE 2007 RC-5	DOCUMENTO	ADJUNTO	
		SI	NO
<p>30.1. EL CONTRATISTA dará especial atención a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de la normatividad aplicable en estas materias. Igualmente, adoptará y ejecutará planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna.</p> <p>31.1. Abandono: Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.3.4 de este contrato, en todos los casos en que haya lugar a la devolución de áreas, tanto en tierra como costa- fuera, EL CONTRATISTA programará y realizará todas las actividades de abandono, de conformidad con la legislación colombiana y observando las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo.</p>	del 22 de mayo de 2019, la GSCYMA a través del Grupo Interno de Trabajo señala que evidencio el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo estipuladas en el Contrato E&P RC-5 en Fase 2.	X	

Se evidencia que se han adjuntado los documentos requeridos a efectos de que esta OAJ, emita concepto respecto del trámite del asunto.

2.2. Así las cosas, en relación con la información suministrada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos y teniendo en cuenta lo estipulado en el Contrato de Exploración y Producción No. 33 de 2007- RC-5, esta OAJ realiza la siguiente verificación:

DOCUMENTO	VERIFICACION OFICINA ASESORA JURIDICA
2.2.1. Renuncia	Comunicación con radicado No. R-401-2016-074533 id:131783 del 16 de septiembre de 2016. El contratista ejerce derecho de renuncia.

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x Iniciar sesión

7 / 12 74,1%

DOCUMENTO	VERIFICACION OFICINA ASESORA JURIDICA
2.2.2. Aceptación de renuncia	Radicado E-411-2016-100348 ID:147975 de fecha 30 de noviembre de 2016.
2.2.3. Certificación Revisor Fiscal sobre Inversiones Ejecutadas	Comunicación con radicado 20174110191152 id:201325 del 08 de agosto de 2017
2.2.4. Certificado ANH Cumplimiento de Obligaciones	Certificación del VCH radicado 20194110138503 id:406625 del 20 de junio de 2019.
2.2.5. Paz y salvo proveedores bienes y servicios	Comunicación con radicado 20174110191152 id:201325 del 08 de agosto de 2017.
2.2.6. Estado de Pagos por Derechos Económicos por Uso del Subsueldo	Memorando Radicado 20174110191152 Id: 201325 del 08 de agosto de 2017.
2.2.7. Estado de pagos por Transferencia de Tecnología	Comunicación No. 20186110261231 del 28 de agosto de 2018, el Gerente de regalías y derechos económicos de la ANH, aplica pagos de saldos de derechos económicos por usos del subsueldo del Contrato E&P RC-5. ANH-0132-009665-20065 del 04 de septiembre de 2009.
2.2.8. Certificación de Cumplimiento de Entrega Información EPIS	Memorando 20146240076802 del 15 de abril de 2014. Comunicación ANH-0132-005326-20115 del 18 de julio de 2011.
2.2.9. Garantías de Cumplimiento de las obligaciones de la Fase2	Mediante comunicación radicada bajo el No. 20184110135532 del 24 de abril de 2018, el contratista presentó la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 8002040463 extendida en vigencia hasta el 27 de junio de 2020 de las obligaciones de la fase 2 del periodo de exploración
2.2.11. Certificación Aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Comunicación con radicado 20174110191152 id:201325 del 08 de agosto de 2017.
2.2.12. Estado de Cumplimiento Obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo	Memorando Radicado 20174110191152 id:201325 del 08 de agosto de 2017
2.2.13. Cumplimiento Obligaciones Laborales	Póliza Garantía de cumplimiento de obligaciones de la fase 2 del Periodo de Exploración, comunicación 20184110135532 del 24 de abril de 2018.

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
RCS PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (P&R): (5741) 593 17 17, www.anh.gov.co - info@anh.gov.co

Pág. 7 de 12

RCS PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas RCS PDF.pdf x Iniciar sesión

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

RCS PDF.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar versión de prueba gratuita

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado: 20191400161863 Id: 413695
Folios: 1 Fecha: 2019-07-10 16:33:19
Anexos: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

IV Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

3.1 Los supuestos de hechos en el caso en comento fueron relacionados por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, mediante memorando radicado bajo el No. 20194110141943 Id. 407748, de fecha 25 de junio de 2019, mismos que son relacionados en el acta objeto de revisión.

Atentamente,



YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyecto: Lorena Cifuentes S./ Abogada Contrato 366 de 2019/ Componente Jurídico.

ANEXO 2:

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

NIKOIL PDF.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar versión de prueba gratuita

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado: 20191400176653 Id: 418313
Folios: 6 Fecha: 2019-07-26 07:50:36
Anexos: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LÁZARO NICOLÁS MEJÍA MEJÍA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica – NIKOIL ENERGY CORP. – Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato E&E BUENAVISTA – Respuesta a la comunicación interna con radicado No. 20193020144823 Id: 408834 del 27 de junio de 2019.

I. Solicitud.

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ recibió por parte de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas - VPAA, la comunicación interna identificada con radicado No. 20193020144823 Id: 408834 del 27 de junio de 2019, a través de la cual, frente a una solicitud de cesión presentada en el marco del Contrato E&E BUENAVISTA, realizó la siguiente solicitud:

"Con el fin de continuar con el trámite de cesión de intereses, derechos y obligaciones conforme a la solicitud presentadas por el titular del contrato, de manera atenta nos permitimos solicitar la evaluación de la capacidad jurídica del cesionario, bajo los términos que correspondan."

II. Antecedentes.

El Contrato de Exploración y Explotación E&E – Bloque BUENAVISTA, fue suscrito el 08 de noviembre de 2004 entre la ANH y UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY.

Por medio de Resolución No. 0216 del 14 de septiembre de 2006 se aprobó la cesión

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

2 / 6 74,1% Compartir

COLUMBIAN

Mediante Oficio No. 1 del 19 de mayo de 2008, la ANH modifico el Anexo B del contrato de Exploración y Explotación Buenavista ampliando el monto de las garantías que aseguran el cumplimiento y la correcta ejecución de todas las obligaciones de la Fase 4.

Mediante Oficio No. 2 del 06 de agosto de 2008, se modifico el numeral 4.2 del contrato, estableciendo la duración de las fases.

Mediante Oficio No. 3 del 16 de octubre de 2009, se modifica el numeral 4.2 del contrato modificando la duración del periodo de Exploración el cual tendrá una duración de cinco (5) Años, once (11) Meses y veinticuatro (24) Días a partir de la Fecha Efectiva y se divide en las fases que se describen a continuación. La primera fase del Periodo de Exploración comienza en la Fecha Efectiva y las siguientes fases el Día calendario inmediatamente siguiente a la terminación de la fase que la precede.

Fase 1 con una duración de nueve (9) Meses.
 Fase 2 con una duración de doce (12) Meses.
 Fase 3 con una duración de doce (12) Meses.
 Fase 4 con una duración de catorce (14) Meses y veinticuatro (24) Días.
 Fases 5 y 6 unificadas, con una duración de veinticuatro (24) Meses.

Que mediante comunicación radicada en esta Entidad bajo el número 201930220185142 Id. 400354 del 30 de mayo de 2019, la UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, solicitó la cesión del CIENTO POR CIENTO (100%) de los intereses, derechos y obligaciones que sus integrantes ostentan en el Contrato E&E BUENAVISTA, a favor de NIKOIL ENERGY CORP.

Es importante aclarar que la Unión Temporal Omega Energy, se encuentra conformada por las compañías BOHEMIA INVESTMENT S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, ETROLEUM EQUIPMENT INTERNATIONAL LTDA quienes a su vez ceden el 100% de los intereses, derechos y obligaciones como integrantes que ostentan en el Contrato E&E BUENAVISTA, a favor de NIKOIL ENERGY CORP.

III. Análisis de la Oficina Asesora Jurídica.

1. Marco Normativo.

El día 08 de noviembre de 2004, fue celebrado el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos E&E bloque BUENAVISTA regíndose por los Términos de Referencia del Acuerdo 08 de 2004, estableciéndose en el mismo lo siguiente en cuanto al derecho de cesión:

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
 Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
 Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

El futuro es de todos Milenio

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
 Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
 NIKOIL PDF.pdf

Convertir a
 Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
 Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
 Iniciar versión de prueba gratuita

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

3 / 6 74,1% Compartir

γ J.

Clausula 25 – Derechos de Cesión

25.1 Derecho: EL CONTRATISTA tiene derecho a ceder o transferir total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones emanados de este contrato, con la previa autorización escrita de LA ANH, a otra persona o compañía, que tenga la capacidad financiera, la competencia técnica, las habilidades profesionales y la capacidad jurídica necesarias para actuar en Colombia.

25.2 Procedimiento: Para tal efecto EL CONTRATISTA elevará la solicitud escrita a LA ANH, con indicación de los elementos esenciales de la negociación, tales como el nombre del posible cesionario, la información sobre sus capacidades legal, financiera, técnica, operacional, el valor de los derechos y obligaciones a ceder, el alcance de la operación, etc.

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud presentada en forma completa, LA ANH ejercerá su facultad discrecional de analizar la información suministrada por EL CONTRATISTA, luego de lo cual adoptará su determinación sin que esté obligada a motivarla. En el caso de que cualquiera de las empresas que conforman la parte CONTRATISTA, adelante procesos de fusión escisión, absorción o transformación societaria de otra índole, bastará con informar a la ANH, sin perjuicio de la información que pudieran requerir otras autoridades colombianas. La ANH se reserva el derecho de evaluar las nuevas condiciones de EL CONTRATISTA o de cualquiera de las empresas que lo conforman, en cuanto a la capacidad financiera, competencia técnica, habilidades profesionales y capacidad jurídica necesarias para actuar, y podrá requerir el otorgamiento de garantías.

Parágrafo 1: Cuando las cesiones se den a favor de compañías que controlan o dirigen a EL CONTRATISTA, o a una cualquiera de las compañías que la integran o las filiales o subsidiarias de éstas, o entre compañías que conforman un mismo, grupo económico, o la

ANH no da respuesta en el plazo establecido, se entenderá que la respectiva cesión ha sido autorizada.

2. Verificación de la capacidad jurídica del cesionario.

Para efectos de lo solicitado por la VPAA, se realizará la evaluación de la capacidad jurídica de NIKOIL ENERGY CORP, a partir de la revisión de los documentos aportados y de la verificación de los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2004, de la siguiente forma:

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
 Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
 Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

El futuro es de todos Milenio

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
 Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
 NIKOIL PDF.pdf

Convertir a
 Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
 Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
 Iniciar versión de prueba gratuita

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

4 / 6 74,1%

Requisitos	Documentos revisados - Verificación	Cumple
<p>Que el cesionario tenga en su objeto social la capacidad de llevar a cabo actividades de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos, durante un tiempo no inferior a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta. (Literal a Artículo 19 Acuerdo No. 08 de 2004).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de NIKOIL ENERGY CORP, compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con sucursal en Colombia sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 09/04/2019, allegado mediante Id: 400354 del 30/05/2019, en el que se indica respecto de la constitución de la casa principal, que por Escritura Pública No. 1597 de la Notaría 11 de Bogotá del 14/06/2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27/06/2002, se protocolizaron copias auténticas del documento de fundación de la sociedad Lukoil Overseas Colombia LTD, domiciliada en Islas Vírgenes Británicas, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal. - En este documento se observa que el objeto social, incluye actividades de exploración y explotación de petróleo, señalándose como actividad principal la de extracción de petróleo crudo. 	SI
<p>Adicional a lo anterior, debe cumplirse con uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso del operador la fecha de constitución de la sociedad con un objeto que le permita desarrollar actividades inherentes al sector de hidrocarburos no podrá ser inferior a cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta. - Que los socios que tengan control sobre el operador cumplan con la experiencia en actividades inherentes al sector de hidrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de NIKOIL ENERGY CORP, compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con sucursal en Colombia sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 09/04/2019, allegado mediante Id: 400354 del 30/05/2019. - Objeto social, incluye actividades de exploración y explotación de petróleo, señalándose como actividad principal la de extracción de petróleo crudo. - Registro Único Tributario de NIKOIL ENERGY CORP NIT No. 830104866-1. - Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de NIKOIL ENERGY CORP. 	SI

Av. Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 393 17 17 - www.anh.gov.co

ANH-GDO-FR-06 Versión N° 1

El futuro es de todos. Minenergía

Busqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
NIKOIL PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

5 / 6 74,1%

<p>antes señalada por un término no menor de diez (10) años a la fecha de presentación de la propuesta. (Literal a Artículo 19 Acuerdo ANH No. 08 de 2004)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de Paz y Salvo en Obligaciones Laborales y de Seguridad Social de NIKOIL ENERGY CORP. - Cedula, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal. - Compromiso de Transparencia de NIKOIL ENERGY CORP. <p>Estos documentos fueron allegados por medio de Id. No. 400354 del 30 de mayo de 2019.</p>	
<p>Que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Literal b Artículo 19 Acuerdo No. 008 de 2004).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estados Financieros de NICKOIL ENERGY CORP, los cuales contienen Informe del Revisor Fiscal, Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estados de cambio de patrimonio, Estados de flujo de efectivo, Notas de los estados financieros y Certificación de los estados financieros. <p>Estos documentos fueron allegados por medio de Id. No. 400354 del 30 de mayo de 2019.</p>	SI
<p>Que el cesionario no tenga litigios pendientes, procesos legales o cualquier otra circunstancia que lo pudiera llevar al incumplimiento de las obligaciones que adquiriera o a la quiebra. (Literal c Artículo 19 Acuerdo No. 008 de 2004).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Acreditación de Capacidad Técnica y Política Ambiental de NIKOIL ENERGY COPR. <p>Este documento fue allegado por medio de Id. No. 400354 del 30 de mayo de 2019.</p>	SI
<p>Declarar bajo juramento que no se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANH. (Literal d Artículo 19 Acuerdo No. 008 de 2004).</p>	<p>Declaración juramentada en donde el señor Omar Leal Muñoz en condición de Director Único de NIKOIL ENERGY CORP Declara que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la ANH. Oficio allegado con radicado No. Id: 400354 del 30/05/2019.</p>	SI
<p>Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de existencia y representación legal de NIKOIL ENERGY CORP, compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con sucursal en Colombia sucursal. 	

Av. Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 393 17 17 - www.anh.gov.co

ANH-GDO-FR-06 Versión N° 1

El futuro es de todos. Minenergía

Busqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
NIKOIL PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

NIKOIL PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas NIKOIL PDF.pdf x Iniciar sesión

6 / 6 74,1% Compartir

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar ofe Radicado 20191400175653 Id: 418313
Fecha: 2019-07-26 07:52:36
Anexo: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la Propuesta de Contratación. (Artículo 20.1 Acuerdo No. 008 de 2004).	expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 09/04/2019, allegado mediante Id: 400354 del 30/05/2019, en el que se indica respecto de la constitución de la casa principal, que por Escritura Pública No. 1597 de la Notaría 11 de Bogotá del 14/06/2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27/06/2002, se protocolizaron copias auténticas del documento de fundación de la sociedad Lukoil Overseas Colombia LTD, domiciliada en Islas Vírgenes Británicas, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.	SI
---	---	----

3. Conclusión.

Con base en la revisión y análisis de los documentos a los que tuvo acceso la OAJ para efectos de la evaluación solicitada, se encuentra que el cesionario NIKOIL ENERGY CORP. llena los requisitos de capacidad jurídica exigidos por el acuerdo No. 008 de 2004.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación interna con radicado No. 20193020144823 Id: 408834 del 27 de junio de 2019, por lo que se hace innecesario referirlos.

Cordialmente,


YOHAN JAIRO RESTREPO JAIMEZ
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: J. Lorena Cifuentes Silva - Componente Jurídico / Contrato No. 368 de 2019
Proyectó: Pablo Guillermo Gil de la Hoz/ Componente Jurídico

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
NIKOIL PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

ANEXO 3

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

1 / 6 74,1% Compartir

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar ofe Radicado 20191400176603 Id: 418305
Fecha: 2019-07-26 07:16:01
ANEXO: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARÍA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

DE: **YOHAN JAIRO RESTREPO JAIMEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Bloque PECHUI – Solicitud viabilidad jurídica para liquidación – Respuesta a la comunicación interna con radicado No. 20194110165613 Id: 414671 del 15 de julio de 2019.

I. Solicitud.

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ recibió por parte de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, la comunicación interna identificada con radicado No. 20194110165613 Id: 414671 del 15 de julio de 2019, a través de la cual se realizó la siguiente solicitud:

"Hacemos referencia al memorando No. 20191400133353 Id: 404892 del 13 de junio de 2019, mediante el cual, la Oficina Asesora Jurídica manifestó que, "(...) La OAJ recomienda hacer un informe de terminación por mutuo acuerdo, suscrita por ambas partes, donde se deje constancia de todas las actuaciones efectuadas, incluso de los memorandos suscritos por los vicepresidentes y jefe de la OAJ, con respecto al Balance final del Contrato E&P PECHUI, lo cual debe contener mínimamente los elementos señalados en la Ley y la Jurisprudencia (...)"

Sobre el particular, es pertinente resaltar que la Oficina Asesora Jurídica se ha pronunciado en el presente año, recomendando elaborar Informes de Terminación que tengan en cuenta el proceso de verificación de las obligaciones contractuales cumplidas para los Convenios E&E AGUILA, BITUMIA, CHURUCO y el Contrato E&E MACARENAS, sin recomendar que dicho informe sea suscrito por ambas partes, es decir, el Contratista y la ANH.

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
PECHUI PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

2 / 6 74,1%

II. Revisión Documental:

Con el fin de aclarar el memorando con radicado No. 20191400133353 Id: 404892 del 13 de junio de 2019, mediante el cual la OAJ, manifestó que: "(...) se recomienda hacer un informe de terminación por mutuo acuerdo, suscrita por ambas partes, donde se deje constancia de todas las actuaciones efectuadas, incluso de los memorandos suscritos por los vicepresidentes y jefe de la OAJ, con respecto al Balance final del Contrato E&P PECHUI, la cual debe contener mínimamente los elementos señalados en la Ley y la Jurisprudencia (...)".

Es viable aclarar o rectificar lo que se menciona en dicho memorando, ya que una vez revisada la circular 09 del 15 de mayo de 2018, la cual establece el procedimiento para la terminación anticipada de contratos y devolución de áreas y liquidación de Contratos de Exploración y Producción Convenios de Exploración y Explotación, Convenios de Explotación y Contratos de Evaluación Técnica celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH determina lo siguiente:

"(...) Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos eventos en que no se hubieran realizado la liquidación de contratos en los términos contractuales y legales, se da deber de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos - VCH, en coordinación con las áreas a su cargo y con el apoyo de la Vicepresidencia de Operaciones y Regalías, hacer seguimiento y adelantar la revisión detallada del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y/o titular con posterioridad a la finalización de su ejecución, en especial de aquellas que se relacionan con la ejecución de actividades exploratorias y/o de producción, con el fin de establecer que el Contratista y/o titular cumplió con las obligaciones contractuales, acorde con las normas y requerimientos técnicos, ambientales y los que le impone las Buenas Prácticas de la Industria Petrolera, en lo que se refiere a las actividades de abandono de pozos, líneas de transferencia y facilidades. (...)".

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por parte de a OAJ, no se considera necesario que el Informe de terminación sea suscrito por el contratista y la ANH, ya que las áreas de la entidad certifican el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pone fin a su ejecución, por tal razón no se involucra la firma del contratista en el informe de terminación.

III. Consideraciones Jurídicas de la OAJ

En aquellos casos en que se ha procedido a revisar jurídicamente la liquidación de contratos o convenios que contienen dentro de sus cláusulas la regulación de su liquidación, la OAJ ha considerado que esta última debe ser entendida en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer el plazo con el que se cuenta para realizar la liquidación.

En consecuencia, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321

El Futuro

Ministerio de Energía

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
PECHUI PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

3 / 6 74,1%

equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (e), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

"Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.

No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.

En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.

De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales."

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321

El Futuro

Ministerio de Energía

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
PECHUI PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

4 / 6 74,1%

COLOMBIA

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la Administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de ellos, como lo son los siguientes conceptos: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación No. 12723.

En el mismo sentido, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, se dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

"[...] la liquidación de un contrato estatal es un "procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". [...]

El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. [...]

[...] si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA).

Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA.

[...]

Este panorama, deja en evidencia la existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

PECHUI PDF.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar versión de prueba gratuita

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

5 / 6 74,1%

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado: 20191400176620 de: 415325
Fecha: 2019-07-25 07:16:47
Anexo: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos.

De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.).

[...] las liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad, circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (Negrita fuera de texto).

No obstante, es preciso recordar que según lo señalado en la Circular No. 9 del 15 de mayo de 2018 emitida por el Presidente de la ANH, a través de la cual se impartieron diversas directrices, en los casos en que la liquidación de Contratos de Exploración y Producción, Convenios de Exploración y Explotación, Convenios de Explotación y Contratos de Evaluación Técnica, no se haya realizado dentro de los plazos contractuales y legales, le corresponderá a la VCH, en coordinación con las áreas a su cargo y con el apoyo de la VORP, hacer seguimiento y adelantar la revisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o Titular, en especial de aquellas que se relacionan con la ejecución de actividades exploratorias y/o de producción, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el de las normas y requerimientos técnicos, ambientales y los que le impone las Buenas Prácticas de la Industria Petrolera, en lo que se refiere a las actividades de abandono de pozos, líneas de transferencia y facilidades.

Según lo indicado en la Circular 9 de 2018, "De tales actuaciones debe dejarse constancia escrita, así como de los requerimientos que puedan llegar a efectuarse, para adoptar las medidas que en derecho correspondan."

215,9 x 279,4 mm

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

PECHUI PDF.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC

Iniciar versión de prueba gratuita

PECHUI PDF.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas PECHUI PDF.pdf x Iniciar sesión

6 / 6 74,1% Compartir

Al contestar cite Radicado: 20191400176603 ID: 419305
Folios: 6 Fecha: 2019-07-26 07:16:47
Anexo: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.
Los presupuestos fueron expuestos en la comunicación interna No. 20194110165613 Id: 414671 del 15 de julio de 2019.

Cordialmente,

JOHN JAIMO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (A)

Proyecá: Lorena Cifuentes Silva - Abogada Contratista / Componente Jurídico

Búsqueda de herramientas

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF
PECHUI PDF.pdf

Convertir a
Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:
Español Cambiar

Convertir

Crear archivo PDF

Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC
Iniciar versión de prueba gratuita

DATOS GENERALES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO	023 de 2019
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados y brindar asesoría jurídica en los temas relacionados con la defensa judicial
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
CONTRATISTA	CAROLINA LADINO CORTES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	16 de enero de 2019
FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	16 de enero de 2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	16 de enero de 2019
MODIFICACIONES AL CONTRATO	PRORROGAS
	ADICIONES
	OTROSIES
	ACTA SUSPENSION
	ACTA DE REINICIO
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	El plazo de ejecución fue hasta el 30 de junio del 2019, contado a partir del acta de inicio
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	30 de junio de 2019
PLAZO FINAL DE EJECUCION	30 de junio de 2019
VALOR DEL CONTRATO	\$54.000.000
ANTICIPO	SI NO X Valor \$
PAGO ANTICIPADO	SI NO X Valor \$
FORMA DE PAGO	La ANH cancelara el valor del contrato en una suma equivalente de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) incluidos todos los impuestos que de ley se genere, según régimen simplificado, por el servicio efectivamente prestado en mensualidades vencidas o proporcional fracción del servicio, previa presentación de la facturan o documentos de cobro, el informe mensual de actividades, certificación de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
GARANTIAS	AMPAROS: Cumplimiento y Calidad de Servicio
	VIGENCIA Cumplimiento: Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
	Calidad: Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
NOMBRE, CARGO DEL SUPERVISOR Y COMUNICACIÓN DE DESIGNACION (fecha y número radicado)	ALBA YASMIN GALINDO SORACA Experto G3 Grado 4 OAJ Radicado Id. No. 361186 del 16 de enero de 2019.

NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ Vicepresidente Administrativo y Financiero
---	---

En la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la ANH, se reunieron CAROLINA LADINO CORTES en su calidad de contratista y ALBA YASMIN GALINDO SORACA, en calidad de Supervisor del Contrato No 023 de fecha 2019, con el fin de revisar y registrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha de terminación del plazo de ejecución, así como, definir las acciones y plazos de cumplimiento para la liquidación del mismo.

1. Frente al Cumplimiento del Objeto Contractual

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto del Contrato No. 023 de 2019.

SI	X
NO	

2. Frente al Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas así:

No. OBLIGACION	DESCRIPCION OBLIGACION	SI	NO
PRIMERA	Representar judicial y extrajudicialmente a la ANH, en los procesos que le sean asignados.	X	
SEGUNDA	Actualizar en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, los procesos que se encuentren a su cargo.	X	
TERCERA	Elaborar y presentar ante el Comité de conciliación, las fichas técnicas que serán presentadas para estudio.	X	
CUARTA	Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.	X	
QUINTA	Apoyar en la verificación y recomendar sobre el cumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre políticas de defensa judicial.	X	
SEXTA	Rendir los informes requeridos por el Jefe de la oficina Jurídica o el Supervisor del contrato.	X	
SÉPTIMA	Prestar apoyo en la actualización de los expedientes judiciales de los procesos que le sean asignados, tanto de manera física como en el sistema de gestión documental de la ANH.	X	
OCTAVA	Apoyar la elaboración de los proyectos de políticas generales de prevención del daño antijurídico orientados a la defensa de la ANH	X	
NOVENA	Apoyar en la identificación de las principales causas de litigiosidad.	X	

Que, con relación a las Obligaciones no cumplidas a cabalidad a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual, el Contratista se compromete a:

No. OBLIGACION	DESCRIPCION OBLIGACION	COMPROMISO DEL CONTRATISTA	PLAZO DE CUMPLIMIENTO
	N/A		

3. Frente a los Productos del Contrato

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la ANH de los productos, así:

ORDEN	DESCRIPCION PRODUCTO	SI	NO
1	N/A		

Que, con relación a los Productos no cumplidos, o no recibidos a entera satisfacción de la ANH, las partes acuerdan las siguientes acciones y plazos de ejecución:

ORDEN	DESCRIPCION PRODUCTO	ACUERDO DE LAS PARTES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO
	N/A		

4. Con relación a los Pagos Contractuales

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, la situación de los pagos realizados al Contratista es la siguiente:

Relación Detallada Pagos Realizados al Contratista					
No.	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	No. Obligación	Fecha orden de pago	Valor de Pago Pesos (antes de deducciones)
1	5319	3419	16655119	2019-02-08	\$ 2.580.645
2	5319	3419	53665119	2019-03-19	\$ 5.000.000
3	5319	3419	77761919	2019-04-09	\$ 5.000.000
4	5319	3419	113491119	2019-05-14	\$ 5.000.000
5	5319	3419	146995319	2019-06-13	\$ 5.000.000
Resumen de Pagos					
Total pagos RP 3419 de 2019					\$ 22.580.645
Total pagos Cto. 015 de 2019					\$ 22.580.645
Valor Total Cto. 015 de 2019					\$ 30.000.000
Saldo Cto. 015 de 2019					\$ 7.419.355

Valor pendiente por desembolso correspondiente al mes de junio \$ 9.000.000

5. Con relación a los Rendimientos Financieros

N/A

6. Compromisos frente a la Liquidación del Contrato

Revisada de forma integral la situación de cumplimiento a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual, las partes se comprometen a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato, como son:

ORDEN	COMPROMISOS	RESPONSABLE
1	Cumplir con los compromisos asumidos en la presente Acta y los plazos pactados	N/A
2	Suscribir el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes, productos y/o servicios pactados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual y previo cumplimiento de los compromisos asumidos en la presente acta	N/A
3	Proyectar el Acta de Liquidación del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los bienes, productos y/o servicios pactados	N/A
4	Reintegrar los recursos no ejecutados o rendimientos financieros según lo establecido en los numerales 4 y 5 de este documento, dentro de los XXXXXX días calendario siguientes a la suscripción de la presente Acta	N/A
5	Realizar los pagos pendientes al contratista, según lo acordado en el numeral 4 de la presente Acta	N/A
6	Presentar el Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social para la firma del Acta de Liquidación	N/A

La presente Acta se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2019.

Por el Contratista

Por la ANH

CAROLINA LADINO CORTES
C.C. 52440129

MIGUEL JOSE ARENAS VALDIVIESO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

NIXÓN RAMÓN PABÓN MARTÍNEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiera(E)

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: LIVIDACIÓN CONTRATOS MISIONALES LUGAR: VALLE MEDIO FECHA: JULIO 16 DE 2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	José Luis Ramírez Rodríguez	Experto	OAJ	jose.ramirez@anh.gov.co	1740	91532566	[Firma]
2	Lorena Cipientes Silva	Contratista	OAJ	judy.cipientes@anh.gov.co	—	53089684	[Firma]
3	Jairo Chinchillo	Contratista	OAJ	jairo.chinchillo@anh.gov.co	—	7910443	[Firma]
4	Leisy Sinistena Boule	Contratista	OAJ	leisy.sinistena@anh.gov.co	—	52145088	[Firma]
5	Diana Arango Muñoz	Experto	OAJ	diana.arango@anh.gov.co	1709	—	[Firma]
6	Sandra L. Moreno D	Contratista	OAJ	Sandra.moreno@anh.gov.co	—	—	[Firma]
7	Nadia Plazas	Gerente	Gerente (en) ANH/VCH-	nadia.plazas@anh.gov.co	—	—	[Firma]
8	Claudia Soto	Contratista	608 - VCH	claudia.soto@anh.gov.co	—	—	[Firma]
9	Tereza Bollo	Contratista	—	tereza.bollo@anh.gov.co	—	—	[Firma]
10	Livan Pardo	Asesor	608 - VCH	livan.pardo@anh.gov.co	3143953492	—	[Firma]
11	John Jairo Restrepo J.	Jefe OAJ	OAJ	john.restrepo@anh.gov.co	—	43501204	[Firma]
12	Ma Jimena Yanez Belu	VICE	VCH	maria.yanez@anh.gov.co	—	37193314	[Firma]
13	David Andrés Gama F.	Contratista	OAJ	david.gama@anh.gov.co	—	3470207	[Firma]

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: _____ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI _____ NO _____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.